



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARIO GENERAL  
El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que he tenido a la vista  
Bagua, ..... 2.0. MAR. 2025  
Mag. JOSÉ LUIS FAMILLAN CARRASCO  
SECRETARIO

## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE COMISION ORGANIZADORA

### N° 121-2025-UNIFSLB

Bagua, 19 de marzo del 2025.

#### VISTO:

El Oficio N° 00317-2025-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 14 de marzo del 2025; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Diez (010) de fecha 14 de marzo del 2025 y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, en atención a lo contenido en la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, su fecha 27 de julio del 2021, la misma que aprueba el Documento Normativo "*Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución*"; en lo referente a lo prescrito en el ítem 6.1.4. Funciones de la Comisión Organizadora.

Que, de conformidad con el artículo 14° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, en lo referente a los regímenes de la autonomía universitaria, prescribe lo siguiente: "(...) b) de Gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. (...) c) académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**SECRETARIO GENERAL**  
El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que he tenido a la vista.  
Bagua, .....20 MAR 2025.....

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLÁN CARRASCO  
SECRETARIO GENERAL

## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria".

Que, con el Oficio N° 00317-2025-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 14 de marzo del 2025, el Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, lo siguiente: "(...) en mérito a la reunión sostenida con los coordinadores de las diferentes facultades de esta casa superior de estudios con el objetivo de tratar el caso de los estudiantes que laboran en el turno diurno. (...) se acordó por unanimidad iniciar las labores lectivas a las 04:00 pm solamente para los estudiantes del décimo (10) ciclo de los seis (06) programas de estudio de las diferentes facultades de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua".

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Diez (010), de fecha 14 de marzo 2025, acuerda por unanimidad lo siguiente: APROBAR, el inicio de las labores lectivas a las 04:00 pm solamente para los estudiantes del décimo (10) ciclo de los seis (06) programas de estudio de las diferentes facultades de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, de conformidad con el artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el inicio de las labores lectivas a partir de las 04:00 pm solamente para los estudiantes del décimo (10) ciclo de los seis (06) programas de estudio de las diferentes facultades de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE** la presente resolución, en el modo y forma de Ley a los estamentos internos de la universidad para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLIQUESE**, la presente resolución en el portal web de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía de Bagua".

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLÁN CARRASCO  
SECRETARIO GENERAL

C.c.  
Vicepresidencia Académica.  
Administración.  
Facultades  
Escuelas  
Archivo.